

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno
(2021)

UNIÓN MARITAL No. 1100131100042021 0167

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., dispone:

RECHAZAR la presente demanda de EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL iniciada por OLVER CHAPARRO BERDUGO en contra de ANGELA YANED NOVOA SISSA. Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez